



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 165-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 05 de julio del 2024

VISTO:

Informe N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME N° 548-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 13 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 214-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; INFORME N° 202-2024-UNJ/OPP, de fecha 03 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Programa	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO
Producto	: 3000786 SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE
Actividad	: 5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Función	: 0022 Educación
División Funcional	: 048 Educación Superior
Grupo Funcional	: 0109 Educación Superior Universitaria
Secuencia Funcional	: 22 Bienestar y Asistencia Social
Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.3.2.7.14.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales S/ 110.00
Presupuesto total	: S/ 110.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de ERLINE TATIANA RIVERA GUEVARA, con RUC: 10476580621, por el importe de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles), por el servicio de impresión y empastado de Registro de Atenciones Diarias (RAD), para el Área de Servicio Psicopedagógicos, Área de Tutoría y Área de Orientación y Consejería Universitaria – Servicios de Psicología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, realizado en el año 2023, por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN